

## **SESIÓN N° 45, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

D. Marcos Ortúñ Soto

#### **Concejales:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 481329N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 15 y 21 de septiembre de 2020, se aprueban ambas por unanimidad.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 114105E, 276269H, 282726A, 445421Q, 386065C, 472027H, 313410R, 65557C, 137606W).--**

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Realturf Systems, S.L.: Suministro y colocación de césped artificial en campo de fútbol nº 2 del Complejo Polideportivo Juan Palao (Expte. 114105E)..... 231.579,48 €
- Asociación de Amigos de la Música de Yecla: Cinco actuaciones

pendientes de realizar por motivo del Covid-19 (Expte. 276269H) .....	10.000,00 €
- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.: Facturación julio de 2020 (Expte. 282726A).....	6.912,83 €
- Bifan Seguridad, S.L.: Revisión extintores (Expte. 445421Q).....	6.807,10 €
- Intefibra Comunicaciones, S.L.: Publicidad enero-julio 2020 (Expte. 386065C).....	6.000,00 €
- Imaginación Educativa y Diseño Integral, S.L.: Escuela Municipal de Vacaciones Verano 2020 (Expte. 473027H).....	13.100,00 €

## 2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 5 de la obra “Reurbanización calle Jabonería y calle Numancia”, por importe de 79.573,67 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 313410R).
- Certificación nº 19 de la obra “Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla”, por importe de 25.022,89 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 10 de la obra “Adecuación de planta semi-sótano para uso lúdico en edificio “Cazadores”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 11 de la obra “Adecuación de planta semi-sótano para uso lúdico en edificio “Cazadores”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 12 de la obra “Adecuación de planta semi-sótano para uso lúdico en edificio “Cazadores”, por importe de 1.232,13 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).

## 3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 116400R, 368886R, 474288J, 475443N, 476513Z, 476899K, 477356W, 477932W, 117374W, 478019Q).-

1. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. nº 544/18):

Modificación de proyecto básico y autorización inicio de obras (Expte. 116400R).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, fue concedida a Dña. ..... licencia municipal

urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en el paraje “Fuente de la Negra” (polígono 128, parcela 177), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 24 de Agosto de 2020, con R.E. n.º 10952, que modifica el proyecto obrante en expediente (reduciéndose los metros de construcción de la vivienda y desapareciendo la piscina proyectada originalmente), presentando proyecto de ejecución que complementa y satisface la parte técnica del expte. 544/18.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto obrante en expte. 544/18 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el paraje “Fuente de la Negra” (polígono 128, parcela 177).

2. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 544/18 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2018.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. ..... (Expte. nº 17/2020): Cambio de la empresa constructora (Expte. 368886R).

Visto el escrito presentado por D. ..... de fecha 9 de septiembre de 2020 (R.G.E. núm. 11800), por el que comunica el cambio de la empresa constructora correspondiente a la licencia urbanística concedida al interesado mediante acuerdo de esta

Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2020, para la construcción de nave agrícola con emplazamiento en Paraje “Cerrico de la Fuente” (polígono 110, parcelas 148-149), que pasa de Promociones Freís e Hijos, S.L. a D. ....

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del mencionado cambio de empresa constructora.

3. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. n.º 233/2020; Expediente Electrónico 474288J ).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en calle Algeciras, nº 50 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 233/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar antes del inicio de las obras el Proyecto básico y de ejecución refundido con las modificaciones del mismo presentadas con fecha 26/8/2020 (RGE 11009), y visado por el Colegio Oficial correspondiente
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 120,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. nº 278/2020), (Expte. 475443N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña ..... la oportuna licencia municipal urbanística para cambio de uso y rehabilitación de edificio, con emplazamiento en Avda. De Córdoba, nº 32 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 278/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción por importe de 865,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. .... (Expte. Nº 294/2020), (Expte. 476513Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras con emplazamiento en C/ Juan Ortúñoz, nº 17 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 294/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- -Fianza por importe de 230,72 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- -Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 175,51 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre

Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. .... ..... (Expte. n.º 307/2020; Expediente Electrónico 476899K ).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en polígono 46, parcela 124, paraje "Las Cabezuelas" de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 307/2020

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local

en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto , según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Fama Sofás, S.L.U. (Expte. nº 311/2020), (Expte. 477356W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría, así como Autorización Autonómica de la Dirección General de Territorio y Arquitectura según exp. 32/2019 y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Fama Sofás, S.L.U., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave industrial, en paraje Las Artesillas/Las Teresas, SNU, (parcela DS 039-261), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 311/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.

- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Concluidas las obras, y conforme el art. 28.2 del RD 417/2006, el plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de 2 meses contados a partir del día siguiente de terminación de éstas.

8. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.<sup>o</sup> 319/2020; Expediente Electrónico 477932W ).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría, así como Autorización Autonómica de la Dirección General de Territorio y Arquitectura según exp. 58/2019 y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para cuatro naves industriales para almacenamiento y producción de derivados de madera, con emplazamiento en parcela 7, Polígono 47, paraje “Las Teresas” de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 319/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia

Energética del proyecto , según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Solicitud de denominación y numeración de la vía de la Unidad de Actuación Zona 6 del Suelo Urbano de Yecla (Expte. 117374W).

A la vista del escrito de Dña. ...., en calidad de Presidenta de la Unidad de Actuación Zona 6 del Suelo Urbano de Yecla de fecha 13 de diciembre de 2018 (R.E. núm.11825), mediante el que solicita la denominación y numeración de la calle de nueva apertura de la Unidad de Actuación Zona 6 del PGOU de Yecla, situada entre la Avda. de Córdoba y la calle Perales.

Vista la cartografía del Negociado de Catastro, en la que esta calle se denomina “Travesía de la Av. de Córdoba”, señalado en color naranja de acuerdo al plano obrante en expediente.

Teniendo en cuenta que con fecha 5 de junio de 2017 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento la designación “con nombres de mujeres calles, lugares y edificios de Yecla”.

Y estimando que la labor realizada por Sor Concepción desde el Asilo de Ancianos a favor de numerosos yeclanos y yeclanas, merece el reconocimiento del este municipio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denominar la calle de nueva apertura, que en la Sede Electrónica del Catastro como Travesía de la Av. de Córdoba, comprendido entre la calle Perales y la Avda. de Córdoba, con el nombre de “Calle de Sor Concepción”.

2. La numeración de la indicada calle tendrá inicio en la calle Perales y fin en la Avda. de Córdoba.

10. Reclamación de D. .... al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020: Informe del Arquitecto Municipal de 16 de septiembre de 2020 (Expte. 478019Q).

Resultando que con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el

Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
10651/2020	.....	4451002XH6745A	C/ San Nicolás, 22

Teniendo en cuenta que en virtud de la copia de la escritura pública de compraventa presentada, el edificio sito en calles San Nicolás, 22, fue declarado en obra nueva en el año 1979 (23/04/1979).

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 16 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2020, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación, y será incluido en el censo del año 2034.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Catastro para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente respecto del año de construcción del edificio.

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 480819E, 480883T).-**

1. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. ..... sobre

declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años (Expte. 480819E).

Visto el escrito presentado con fecha 15 de septiembre de 2020 por la Técnica de Educación Infantil Dña. ...., por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del día 3 de octubre de 2020 y hasta el 17 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de 18 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a la Técnica de Educación Infantil Dña. .... en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del día 3 de octubre de 2020 y hasta el 17 de mayo de 2023.

2. En el caso de que la Sra. .... decida incorporarse a su puesto antes de la indicada fecha, deberá comunicarlo a este Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días.

2. Reincorporación al puesto de la Técnica de Educación Infantil Dña. .... (Expte. 480883T).

Resultando que, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 21 de enero de 2020, la Técnica de Educación Infantil Dña. .... tenía concedida excedencia para cuidado de hijo menor hasta el día 15 de octubre de 2020.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 15 de septiembre de 2020, por el que comunica que se reincorporará a su puesto el día 13 de octubre de 2020, con jornada de trabajo de 3,5 horas diarias.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 18 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la reincorporación de Dña. .... a su puesto de Técnica de Educación Infantil, con efectos del día 13 de octubre de 2020, y jornada de trabajo de 3,5 horas diarias.

2. Comunicar el presente acuerdo al Negociado de Personal, para su conocimiento y efectos.

**5º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO  
DE “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” (C.S.E.  
6/20), (EXPTE. 457254A).-**

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el D.O.U.E., fueron presentadas tres ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido todas ellas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la valoración de las misma, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones, encabezada por la mercantil Alma Ata Salud, S.L., y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido con 51,83 puntos la mayor puntuación, resultado de la suma de todos los criterios de adjudicación, de todos los licitadores.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 21 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 21 de septiembre de 2020, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Alma Ata Salud, S.L.

2. Requerir a Alma Ata Salud, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 43.023,454 €, (5% precio de adjudicación por dos años sin I.V.A.).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

#### **6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 481062R, 479144D, 480317H).-**

1. Solicitud de Cruz Roja Juventud, Asamblea Local de Yecla, sobre autorización para la instalación de puesto en la Plaza de San Cayetano, para realización de actividad de sensibilización y concienciación sobre el peligro del coronavirus para la población joven (Expte. 481062R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de septiembre de 2020, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 16 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Cruz Roja Juventud, Asamblea Local de Yecla para la instalación de una carpa en la Plaza de San Cayetano el día 26 de septiembre de 2020, de 16:00 a 21:00 horas, para realización de actividad sensibilización y concienciación sobre el peligro del coronavirus para la población joven.

2. La ubicación de la carpa y la actividad se desarrollará conforme a las condiciones que se indican en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de D. ..... sobre habilitación de zona de carga y descarga en la calle Juan Ortúño (Expte. 479144D).

Visto el escrito presentado por D. ..... con fecha 25 de agosto de

2020, por el que solicita la habilitación de una zona de carga y descarga en la calle Juan Ortúñoz, 42, por necesitarla para el estacionamiento de vehículos suministradores de medicamentos al establecimiento de farmacia del que es titular.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 18 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una zona de carga y descarga en la calle Juan Ortúñoz, en la fachada correspondiente al número 48 durante los meses de septiembre a febrero, y en la correspondiente al número 55 durante los meses de marzo a agosto, con horario laboral de funcionamiento de 9:10 a 10:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla sobre habilitación de plaza de estacionamiento de vehículos reservada a discapacitados en calle Maestro Mora, 62 (Expte. 480317H).

Visto el escrito presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla con fecha 7 de septiembre de 2020, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle Maestro Mora, 62.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Policía Local con fecha 18 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento de vehículos reservada a discapacitados en la calle Maestro Mora, 71.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

#### **7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 480050M, 476657Z).-**

I. Solicitud de Dña. ..... sobre utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de reuniones del Grupo Scout (Expte. 480050M).

Accediendo a lo solicitado el día 4 de septiembre de 2020, y visto el informe emitido al

respecto por el Servicio de Juventud con fecha 18 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ..... autorización para utilización de una sala del Edificio Bioclimático, para celebración de reunión del Grupo Scout el día 30 de septiembre de 2020, a las 18:30 horas, y sucesivas reuniones durante el curso escolar 2020/2021, cuyas fechas de celebración habrán de ser comunicadas al Servicio de Juventud con una antelación mínima de cuatro días.

2. El uso de las instalaciones se realizará de conformidad con lo expuesto en el informe de Juventud, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche sobre utilización de salas del Edificio Bioclimático para impartición de clases del módulo de CFGS de Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Expte. 476657Z).

Accediendo a lo solicitado el día 29 de julio de 2020, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 17 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche autorización para utilización de cuatro salas del Edificio Bioclimático, para impartición de clases del módulo de CFGS de Enseñanza y Animación Sociodeportiva durante el curso escolar 2020/2021, en horario de mañana, de 8:10 a 14:20 horas.

2. El uso de las instalaciones se realizará de conformidad con lo expuesto en el informe de Juventud, copia del cual será remitida al centro educativo interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

**8º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “SUSTITUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CALLE JUAN XXIII. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LEPANTO Y AVDA. DE LA PAZ” (EXPTE. 455391N).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Maza Construcciones y Contratas, S.L.

**9º.- CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL REMANENTE DE LA SUBVENCIÓN DE 2018, DE APOYO A FAMILIA E INFANCIA PARA EL PROYECTO DE “ACTUACIONES PRESTACIONALES PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE YECLA, CUBRIENDO SUS NECESIDADES BÁSICAS” (EXPTE. 481235H).-**

Por unanimidad se acuerda conceder ayudas económicas del remanente de la subvención de 2018, de apoyo a familia e infancia para el proyecto de “Actuaciones prestacionales para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias en el municipio de Yecla, cubriendo sus necesidades básicas”, conforme a la relación de personas e importes detallada en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 18 de septiembre de 2020, por importe total de 7.102,85 euros (RC nº 14084/20).

**10º.- CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y FAMILIAS, PARA EL PAGO DE SUMINISTROS BÁSICOS RELATIVOS A ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA EN LA VIVIENDA HABITUAL, Y DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTROS ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN AL AHORRO DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y DEL CONSUMO DE AGUA, CONFORME A LA ORDEN DE CONCESIÓN DE 2020 (EXPTE. 480914M).-**

Por unanimidad se acuerda conceder ayudas económicas a personas y familias, para el pago de suministros básicos relativos a energía eléctrica, gas y agua en la vivienda habitual, y ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y del consumo de agua, conforme a la Orden de concesión de 2020, conforme a la relación de personas e importes detallada en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de

16 de septiembre de 2020, por importe total de 23.253,08 euros (RC nº 13247/20).

**11º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES, EJERCICIO 2020 (EXPTE. 451469Q).-**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de promoción y difusión de las Fiestas Populares, correspondiente al Ejercicio 2020, ajustadas a las “Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares y en la convocatoria para el presente ejercicio 2020.

Visto el informe suscrito por la Programadora de Festejos y Cultura de fecha 9 de septiembre de 2020.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos en sesión de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2020 en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Festejos:

- Asociación Yeclana Amigos de San Antón 3.000 €. El total solicitado.
- Asociación Caballeros Santísimo Cristo del Sepulcro 1.800 €. El total solicitado.
- Carmen Ortega Ibáñez (Mayordomía de San Blas) 1.500,00 €
- Corte de Honor de la Purísima Concepción 4.500,00 €

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todos los beneficiarios de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con las bases de referencia.

**12º.- EJECUCIÓN SENTENCIA NÚM. 142/2020 DE LA SECCIÓN 1ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA, DE 15 DE JUNIO DE 2020 (RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 748/2019; RECURRENTE, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

YECLA; RECURRIDO, DÑA. .... Y DÑA. ....  
.....(EXPTES. 207137Q Y 476288M).-

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 207137Q y 476288M.

Habiendo recaído sentencia núm. 142/2020, de 15 de junio de 2020, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, en relación al recurso de apelación núm. 748/2019, interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la sentencia núm. 53/2019, dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N.<sup>º</sup> 1 de Yecla, de fecha 17 de mayo de 2019, en relación a los autos del Procedimiento Ordinario N.<sup>º</sup> 301/2017, pertenecientes a la demanda presentada por Dña. .... y Dña. ...., sobre Otras Materias (ejercicio de acción de deslinde, acción reivindicatoria, acción declarativa de dominio o publicana y acción restitutoria de los frutos industriales dejados de percibir).

Siendo el fallo de la referida sentencia el siguiente:

Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de su representación procesal, contra la sentencia dictada en fecha 17 de Mayo del año 2019, en el juicio ordinario seguido con el núm. 301/2017 ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Yecla, debemos REVOCAR la misma y dictar otra por la cual se estima en parte la demanda y se declara que las actoras son propietarias de la finca registral número 37.519, encontrándose incluida en el perímetro de la misma la porción de terreno en que se ubican los tres generadores eólicos, condenando al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a estar y pasar por la anterior declaración, condenando, asimismo, al citado Ayuntamiento a indemnizar a la actora en las cantidades percibidas por como consecuencia de la colocación de los tres aerogeneradores que son objeto de litigio, si bien a partir de la fecha en que se le notificó la sentencia dictada en la instancia, más los intereses legales generados desde la misma.

Resultando que, según el fallo de dicha sentencia, ésta es firme, al no caber recurso ordinario alguno contra ella, “sin perjuicio de que si la parte justifica y acredita la existencia de interés casacional contra dicha sentencia, podría interponer recurso de casación en los términos del artículo 477.2.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 479 del mismo texto procesal, y, en su caso, conjuntamente, extraordinario por infracción procesal, a interponer ante esta Sección 1<sup>a</sup>. de la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación”.

Habiéndose interpuesto por las Sras. ...., el 17 de agosto de 2020, Recurso Extraordinario por Infracción Procesal, interpuesto conjuntamente con Recurso de

Casación, por interés casacional, por oponerse la sentencia recurrida a la doctrina jurisprudencial del TS y subordinada su admisión a la de este último (cuestión controvertida: incongruencia extra petita tantum devolutum quantum appellatum, percepción de los frutos industriales: perdida sobrevenida de la buena fe del poseedor, efectos).

Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por los servicios de Intervención Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Resultando procedente la ejecución de la referida sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 517 y ss. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Patrimonio y Personal, de 17 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Consignar en el número de cuenta bancaria habilitado al efecto (del que existe constancia en expediente: escrito del letrado municipal D. Rafael López Prats, de 22/07/2020), perteneciente al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N.<sup>º</sup> 1 de Yecla, a disposición de Dña. ..... y Dña. ...., la cantidad de 7.006,28 € (RC 1536/2020), correspondiente al capital inicial (6.699,23 €, cantidad percibida como consecuencia de la colocación de los tres aerogeneradores que son objeto de litigio, a partir de la fecha en que fue notificada la sentencia dictada en la instancia), más los intereses legales (307,50 €), calculados desde el día 18 de octubre de 2019, fecha en la que se procedió al cobro del recibo del ejercicio de 2019.

Todo ello en ejecución de la sentencia judicial núm. 142/2020, de 15 de junio de 2020, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, en relación al recurso de apelación núm. 748/2019, interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la sentencia núm. 53/2019, dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N.<sup>º</sup> 1 de Yecla, de fecha 17 de mayo de 2019, en relación a los autos del Procedimiento Ordinario N.<sup>º</sup> 301/2017.

2. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y ejecución oportuna, a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

3. Notificar el presente acuerdo a las interesadas, Dña. ..... y Dña. ...., a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, y al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N.<sup>º</sup> 1 de Yecla, para la debida constancia de la ejecución de la sentencia núm. 142/2020, de 15 de junio de 2020, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

**13º.- PROTOCOLO DE MEDIDAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y AFORO PARA LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN LOS SALONES DE LA CASA CONSISTORIAL, FRENTE AL COVID-19 (EXpte. 481363K).-**

De conformidad con el informe emitido con fecha 21 de septiembre de 2020 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento y la Inspectora de Sanidad Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Protocolo de medidas de higiene y prevención para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial frente al Covid-19, elaborado por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento y la Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 21 de septiembre de 2020, así como el informe de la misma fecha relativo a la organización de las bodas civiles, suscrito igualmente por ambas técnicas municipales.

**14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Declaración de la Monitora Socorrista Dña. .... en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Expte. 481704J).

Visto el escrito presentado el día 22 de septiembre de 2020 por la Monitora Socorrista Municipal Dña. .... , por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, el Servicio Murciano de Salud, a partir del mismo día 22 de septiembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica, que las situaciones del personal laboral se rigen por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo de personal laboral municipal regulan la situación de excedencia voluntaria por prestación de

servicios en otra Administración Pública.

Estimando sin embargo que al personal laboral municipal le resulta aplicable el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que “quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión” y que “a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Declarar a Dña. .... en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos a partir del 22 de septiembre de 2020

1.2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de la documentación acreditativa de su efectiva incorporación a dicho puesto.

1.3. Finalizada la prestación de servicios en el puesto que da origen la interesada habrá de solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de Monitora-Socorrista en este Ayuntamiento.

1.4. Producida la reincorporación, la interesada iniciará de forma inmediata el disfrute de las vacaciones pendientes de 2020.

2. Incumplimiento por Avance y Desarrollo de Obras, S.L. del Contrato de Obras de “Construcción de edificio educativo polivalente en el barrio de la Alameda” (C.O. 3/2018), (Expte. 481708P).

A la vista del Contrato de obra de “construcción de edificio educativo polivalente en el barrio de la Alameda” (C.O. 3/2018), suscrito con Avance y Desarrollo de Obras, S.L., el 16 de noviembre de 2018 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, formalizándose dicha modificación el 8 de mayo de 2019.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“1. Fijar, de conformidad con lo informado por la Dirección Facultativa de las obras, la fecha de finalización de las obras del expediente de referencia el próximo dia 17 de diciembre de 2019.*

*2. Advertir a la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L., que vencido el indicado plazo, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de las obras será riguroso en el cumplimiento del mismo y procederá a imponer las penalidades diarias de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la demora en la ejecución de las obras, cuyo importe para el presente contrato está establecido en 130,74 euros diarios.*

*3. Requerir a la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L., para que en el plazo de una semana a partir de la recepción de la presente proceda a remitir a este Ayuntamiento la documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.*

*4. Advertir igualmente a dicha empresa contratista que, transcurrido el plazo otorgado en el punto anterior sin que aporte la correspondiente documentación, o sin que la que se aporte sea suficiente, se procederá a incoar expediente de imposición de las penalidades que procedan de acuerdo con lo establecido en los pliegos del contrato”.*

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Séptima de las Administrativas Particulares, que establece que “Se aplicará lo establecido en el artículo 193.3 y 193.4 LCSP, imponiendo penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido y pudiendo proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades”.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Séptima de las Administrativas Particulares, que establece que “Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato se improndrá una penalidad del 1 % del precio del contrato IVA excluido por cada semana o fracción de incumplimiento hasta un máximo del 10 % del precio del contrato IVA excluido”.

Considerando que la Cláusula Vigésimo Quinta de las particulares del contrato establece como condición especial de ejecución del contrato contratar para la ejecución de la obra un número mínimo de 1 trabajador inscrito como demandante de empleo en la oficina del SEF e incluidos en planes de empleo de Garantía Juvenil o personas desempleadas de larga duración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 de Ley de Contratos del Sector Público relativo al incumplimiento parcial o defectuoso del contrato Considerando lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 193. LCSP que establecen que:

“3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora

respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”.

De conformidad con informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de agosto de 2020 que establece en síntesis que la demora del contrato se puede fijar en un plazo de 102 días iniciales, a los que habría que sumar 77 días posteriores al reinicio de las obras el día 25 de mayo de 2020 (que actualizados al dia de la fecha del presente informe ascienden a 120 días) indicando que a las obras aún cuando es a un ritmo lento se siguen ejecutando por lo que no procedería rescindir el contrato habida cuenta de que restaría un plazo de no más de 4 semanas.

Resultando igualmente que en el citado informe el arquitecto municipal expone que no se ha justificado en ningún momento por la mercantil el cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

Estimando, por todo lo anteriormente expuesto, que el referido incumplimiento debe ser objeto de incoación de expediente de imposición de penalidades, puesto que en principio por el avanzado estado de las obras no es aconsejable la resolución del contrato.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 1292 y 193 del LCSP.

2.2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora y por incumplimiento

de la condición especial del contrato, en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

3. Aprobación del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Pabellón José Ortega Chumilla y del Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín” (Expediente n.º 481440R)

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Habida cuenta que en el apartado 17.1. del punto II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables al sector deportivo, así como 7 del punto III, Medidas sectoriales de carácter organizativo, de la Resolución mencionada del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio, cada uno de los servicios municipales de deportes de todos los ayuntamientos, de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como las entidades organizadoras de eventos y actividades deportivas, elaborarán y pondrán a disposición de la Inspección Deportiva, a su requerimiento, un Protocolo Básico de Prácticas Deportivas Responsables de protección adaptado a las características y singularidades de cada instalación, actividad o evento deportivo y el correspondiente Plan de Contingencia.

Visto igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 por el que se aprobó el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas en la fase de reactivación.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 22 de septiembre de

2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar sendos Protocolos básicos de prácticas responsables (Anexo1) y los Planes de Contingencia (anexo 3) del Pabellón José Ortega Chumilla y del Complejo Polideportivo "Concejal Juan Palao Azorín, elaborados por el Servicio Municipal de Deportes y que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes y la Inspectora de Sanidad Municipal.

3.2. Poner en conocimiento dicho Protocolo básico de prácticas responsables y Plan de Contingencia, de todos los interesados, tal y como lo expresa el apartado 17.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de referencia.

4. Solicitud Yeclano Deportivo sobre celebración de partido amistoso sin público el próximo 26 de septiembre de 2020 en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución (Expte 480734M).

A la vista del escrito presentado por el Yeclano Deportivo el 3 de julio de 2020, por el que solicita el uso del Campo Municipal de Deportes de La Constitución para la celebración de partido amistoso frente al Hércules C.F., a puerta cerrada (sin publico), el próximo día 26 de septiembre de 2020 a las 20:30 horas.

Vista igualmente la documentación adjunta a la solicitud.

- Anexo 2. Protocolo básico de prácticas responsables para actividades o eventos deportivos.
- Anexo 3. Plan de contingencia común para instalaciones, actividades o eventos deportivos.
- Solicitud ante a la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia de la pertinente autorización para la celebración del encuentro.

Vista igualmente la documentación presentada el 18 de septiembre de 2020, por el que solicita el uso de las instalaciones complementarias del campo Municipal La Constitución como oficinas, sala de prensa, lavandería, almacén, etc, junto al Anexo 3. Plan de contingencia común para instalaciones, actividades o eventos deportivos y la Resolución del Director General de Deportes, autorizando la celebración del evento.

Visto el escrito presentado el 22 de septiembre de 2020, por el que comunica un cambio de hora del partido pasando de las 19.30 horas a las 11.00 horas del mismo día Sabado 26 de septiembre de 2020 y solicitando la entrada de los medios de comunicación.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería

de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Habida cuenta que en el apartado 17.1. del punto II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables al sector deportivo, así como 7 del punto III, Medidas sectoriales de carácter organizativo, de la Resolución mencionada del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio, cada uno de los servicios municipales de deportes de todos los ayuntamientos, de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como las entidades organizadoras de eventos y actividades deportivas, elaborarán y pondrán a disposición de la Inspección Deportiva, a su requerimiento, un Protocolo Básico de Prácticas Deportivas Responsables de protección adaptado a las características y singularidades de cada instalación, actividad o evento deportivo y el correspondiente Plan de Contingencia.

Vista igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 por el que se aprobó el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas en la fase de reactivación (expediente Expte. 459914W)

A la vista de del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, sobre Aprobación del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución” y solicitud Yeclano Deportivo sobre celebración de partido amistoso el próximo viernes 10 de julio de 2020 en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución (Expediente n.º 474007T).

Teniendo en cuenta la Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis

sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y la nota informativa conjunta emitida por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en cuanto al uso de la mascarilla.

Visto el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) elaborado por el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, y en Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 22 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder autorización y colaboración municipal al Yeclano Deportivo para la celebración de un partido amistoso sin público, el próximo 26 de septiembre de 2020, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes.

4.2. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas: Fase de Reactivación Acuerdo de Junta de Gobierno Local, acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 (Expte. 459914W), de conformidad con la información contenida en el informe del Servicio Municipal de Deportes de fecha 30 de junio de 2020 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, tras la finalización del estado de alarma, y para la fase de reactivación en la nueva normalidad se precisa.
- Cumplimiento del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, en el que se incluye la posibilidad de la presencia de medios de comunicación, y el Protocolo básico de prácticas responsables y el plan de contingencia presentando por el Yeclano Deportivo para dicho partido que consta en el expediente.
- Cumplimento de las condiciones contenidas en la autorización del Director General de Deportes de fecha 17 de septiembre de 2020.

- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, se mantiene el sistema de cita previa, de tal forma que el responsable del protocolo del club, remitirá al Servicio Municipal de deportes durante las 24 horas siguientes al partido, la relación de deportista, cuerpo técnico, árbitros y demás personal que asistan al encuentro, indicando nombre, teléfono y categoría de acceso.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Seguimiento, de las recomendaciones y medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) elaborado por el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, y en Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19 que les sean de aplicación.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y aforo.
- Obligación de adoptar por la entidad organizadora de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4.3. Ceder el uso del Campo Municipal de Deportes de La Constitución, sus instalaciones principales y complementarias, al Yeclano Deportivo para la celebración de los

entrenamientos necesarios para la preparación y para la competición, en las condiciones establecidas en el mencionado protocolo de referencia y en el Convenio de colaboración mediante el que se establecieron las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, y el Club Yeclano Deportivo aprobado por Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 2020, siguiendo cuantas indicaciones le proporcionen los técnicos municipales competentes, teniendo esta cesión carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

4.4. El Yeclano deportivo asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dicho protocolo así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

4.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

4.6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

5. Solicitud Sociedad Deportiva Fútbol Base para inicio entrenamientos del equipo de Liga Nacional Juvenil de Fútbol para la temporada 2020/2021 (Expte 481314R).

A la vista del escrito presentado por D. ...., en representación de la Sociedad Deportiva Fútbol Base, de 16 de septiembre de 2020, por el que solicita instalaciones deportivas para el inicio de los entrenamientos del equipo Liga Nacional Juvenil de Fútbol para la temporada 2020/2021, y anexo 2. Protocolo básico de prácticas responsables de la actividad que lo acompaña.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Vista igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de 23 de junio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 por el que se aprobó el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas en la fase de reactivación y cuanta documentación obra en el expediente nº 459914W.

A la vista del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Pabellón José Ortega Chumilla (Expte. 481440R), que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y de la Inspectora de Sanidad Municipal.

Teniendo en cuenta la Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y la nota informativa conjunta emitida por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en cuanto al uso de la mascarilla.

A la vista de la carta remitida por parte del Director general de Deportes a los Concejales de 9 de septiembre de 2020 y el Certificado del Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol en la que se detallan las competiciones de ámbito estatal y de carácter no profesional,

Vistas igualmente las medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité

Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, que les sea de aplicación, así como las medidas contenidas en el Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19, que les sea de aplicación.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 22 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

A la vista de lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización al equipo de Liga Nacional Juvenil de Fútbol perteneciente a la Sociedad Deportiva Fútbol Base, para el inicio de los entrenamientos de cara a la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 22 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

5.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

5.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan será provisional y condicionada a la aprobación de dicha convocatoria, al inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la

celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.

- Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas: Fase de Reactivación Acuerdo de Junta de Gobierno Local, acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 (Expte. 459914W), de conformidad con la información contenida en el informe del Servicio Municipal de Deportes de fecha 30 de junio de 2020 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, tras la finalización del estado de alarma, y para la fase de reactivación en la nueva normalidad se precisa.
- Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Complejo Juan Palao Azorín (Expte. 474007T), que cuenta con el VºBº de la Inspectora de Sanidad Municipal y los protocolos del resto de instalaciones a utilizar.
- Protocolo básico de prácticas responsables de la actividad Fútbol, que deberá presentar completado con las medidas específicas.
- Las medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, que les sea de aplicación.
- Las medidas contenidas en el Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19, que les sea de aplicación.
- Presentación de justificación de la inscripción del grupo en la categoría deportiva indicada para la temporada 2020/2021, y de los anexos, certificaciones y declaración correspondientes.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, se mantiene el sistema de cita previa, el responsable del protocolo del club, remitirá al Servicio Municipal de deportes, la relación de deportista y cuerpo técnico integrantes oficialmente del grupo

autorizado y que van a asistir a la sesión.

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y accidentes deportivos.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente en el cumplimiento de los protocolos y las medidas de seguridad, limpieza, prevención, higiene, organizativas y de aforo.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5.4. La Sociedad Deportiva Fútbol Base asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

5.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5.6. La presente autorización provisional se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta autorización y colaboración estará sujeta y será subsidiaria de cualquier normativa que con carácter general o específico puedan dictar tanto el Gobierno central como las Comunidades Autónomas, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizadas por las Federaciones deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

6. Solicitud Sociedad deportiva Hispania del Pabellón José Ortega Chumilla para

inicio entrenamientos del equipo senior de Segunda División Nacional Femenina de fútbol sala para la temporada 2020/2021 (Expte. 481073H)

A la vista del escrito presentado por D. ...., en representación de la Sociedad Deportiva Hispania, de 16 de septiembre de 2020, por el que solicita el uso del Pabellón José Ortega Chumilla para el inicio de los entrenamientos del equipo de Segunda División Nacional de la Sociedad Deportiva Hispania pueda comenzar los entrenamientos de cara a la temporada 2020/2021, y anexo 2. Protocolo básico de prácticas responsables de la actividad Fútbol Sala, equipo Segunda División Nacional Femenina que lo acompaña.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Vista igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de 23 de junio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 por el que se aprobó el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas en la fase de reactivación y cuanta documentación obra en el expediente nº 459914W.

A la vista del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Pabellón José Ortega Chumilla (Expediente n.º 481440R), que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y de la Inspectora de Sanidad Municipal.

Teniendo en cuenta la Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase

de reactivación, y la nota informativa conjunta emitida por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en cuanto al uso de la mascarilla.

A la vista de la carta remitida por parte del Director general de Deportes a los Concejales de 9 de septiembre de 2020 y el Certificado del Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol en la que se detallan las competiciones de ámbito estatal y de carácter no profesional.

Vistas igualmente las medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, que les sea de aplicación, así como las medidas contenidas en el Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19, que les sea de aplicación.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

A la vista de lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización al equipo de Segunda División Femenina de Fútbol Sala perteneciente a la Sociedad deportiva Hispania para el inicio de los entrenamientos de cara a la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

6.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones

solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

6.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan será provisional y condicionada a la aprobación de dicha convocatoria, al inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.
- Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas: Fase de Reactivación Acuerdo de Junta de Gobierno Local, acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 (Expte. 459914W), de conformidad con la información contenida en el informe del Servicio Municipal de Deportes de fecha 30 de junio de 2020 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, tras la finalización del estado de alarma, y para la fase de reactivación en la nueva normalidad se precisa.
- Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Pabellón José Ortega Chumilla (Expte. 474007T), que cuenta con el VºBº de la Inspectora de Sanidad Municipal y los protocolos del resto de instalaciones a utilizar.
- Protocolo básico de prácticas responsables de la actividad Fútbol Sala, equipo Segunda División Nacional Femenina, presentado por el solicitante.
- Las medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del

deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, que les sea de aplicación.

- Las medidas contenidas en el Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19, que les sea de aplicación.
- Presentación de justificación de la inscripción del grupo en la categoría deportiva indicada para la temporada 2020/2021, y de los anexos, certificaciones y declaración correspondientes.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, se mantiene el sistema de cita previa, el responsable del protocolo del club, remitirá al Servicio Municipal de deportes, la relación de deportista y cuerpo técnico integrantes oficialmente del grupo autorizado y que van a asistir a la sesión.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y accidentes deportivos.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente en el cumplimiento de los protocolos y las medidas de seguridad, limpieza, prevención, higiene, organizativas y de aforo.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6.4. La Sociedad Deportiva Hispania asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

6.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.6. La presente autorización provisional se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta autorización y colaboración estará sujeta y será subsidiaria de cualquier normativa que con carácter general o específico puedan dictar tanto el Gobierno central como las Comunidades Autónomas, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizadas por las Federaciones deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

7. Solicitud Asociación Deportiva Albatros Yecla del Pabellón José Ortega Chumilla para inicio entrenamientos del equipo senior de Tercera División Nacional para la temporada 2020/20201 (Expte 480994Y).

A la vista del escrito presentado por D. ...., en nombre de la Asociación Deportiva Albatros, de 15 de septiembre de 2020, por el que solicita el uso del Pabellón José Ortega Chumilla para el inicio de los entrenamientos del equipo senior que participa en la categoría de Tercera División Nacional de Fútbol Sala, y el anexo 2. Protocolo básico de prácticas responsables para fútbol sala equipo de tercera división nacional que lo acompaña.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Vista igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de 23 de junio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 por el que se aprobó el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas en la fase de reactivación y cuanta documentación obra en el

expediente nº 459914W.

A la vista del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Pabellón José Ortega Chumilla (Expediente n.º 481440R), que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y de la Inspectoría de Sanidad Municipal.

Teniendo en cuenta la Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y la nota informativa conjunta emitida por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en cuanto al uso de la mascarilla.

A la vista de la carta remitida por parte del Director general de Deportes a los Concejales de 9 de septiembre de 2020 y el Certificado del Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol en la que se detallan las competiciones de ámbito estatal y de carácter no profesional,

Vistas igualmente las medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, que les sea de aplicación, así como las medidas contenidas en el Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19, que les sea de aplicación.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

A la vista de lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 22 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

7.1. Conceder autorización al equipo de la Asociación Deportiva Albatros militante en

la Tercera División de Fútbol Sala, para el inicio de los entrenamientos de cara a la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de septiembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

7.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

7.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan será provisional y condicionada a la aprobación de dicha convocatoria, al inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.
- Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas: Fase de Reactivación Acuerdo de Junta de Gobierno Local, acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 (Expte. 459914W), de conformidad con la información contenida en el informe del Servicio Municipal de Deportes de fecha 30 de junio de 2020 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, tras la finalización del estado de alarma, y para la fase de reactivación en la nueva normalidad se precisa.

- Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Pabellón José Ortega Chumilla (Expte. 474007T), que cuenta con el VºBº de la Inspectora de Sanidad Municipal y los protocolos del resto de instalaciones a utilizar.
- Protocolo básico de prácticas responsables de la actividad Fútbol Sala, equipo de tercera división nacional presentado por el solicitante.
- Las medidas contenidas en el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, que les sea de aplicación.
- Las medidas contenidas en el Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia de medidas frente a la COVID19, que les sea de aplicación.
- Presentación de justificación de la inscripción del grupo en la categoría deportiva indicada para la temporada 2020/2021, y de los anexos, certificaciones y declaración correspondientes.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, se mantiene el sistema de cita previa, el responsable del protocolo del club, remitirá al Servicio Municipal de deportes, la relación de deportista y cuerpo técnico integrantes oficialmente del grupo autorizado y que van a asistir a la sesión.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y accidentes deportivos.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente en el cumplimiento de los protocolos y las medidas de seguridad, limpieza, prevención, higiene,

organizativas y de aforo.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7.4. La Asociación Deportiva Albatros asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

7.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.6. La presente autorización provisional se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta autorización y colaboración estará sujeta y será subsidiaria de cualquier normativa que con carácter general o específico puedan dictar tanto el Gobierno central como las Comunidades Autónomas, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizadas por las Federaciones deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

8. Solicitud de Dña. .... y D. .... de autorización del Salón de Sesiones de la primera planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil (Expte. 481084Y).

Accediendo a lo solicitado el día 14 de septiembre de 2020, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspector de Sanidad Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a Dña. .... y D. ...., autorización de uso del Salón de Sesiones de la primera planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil el día 26 de septiembre próximo, a las 11:45 horas, con un aforo máximo de treinta personas, incluyendo al celebrante y personal contratado para el evento.

8.2. Informar a los interesados que antes y después de la celebración se procederá a realizar una adecuada ventilación, limpieza y desinfección del salón por el personal municipal haciendo especial hincapié en los objetos y superficies que se pueden compartir y pueden ser

posibles focos de contagio (interruptores de luz, agarradores, apoyabrazos, pomos de puertas, mesas, etc).

8.3. Comunicar igualmente a los interesados que el Ayuntamiento dispondrá personal para la apertura y cierre del Ayuntamiento así como para velar el cumplimiento por parte de los asistentes del Protocolo de Medidas de Higiene y Prevención.

Si se incumpliera por los asistentes alguna medida sanitaria que pudiera poner en riesgo la salud las personas, el personal contratado por el Ayuntamiento les requerirán verbalmente para el cumplimiento de la misma, y en caso de reiterado incumplimiento, solicitará la presencia de la Policía Local.

8.4. Si la actividad desarrollada generase gastos en concepto de derechos de autor, les corresponderá hacer frente a dichos gastos.

8.5. Advertir por último a los solicitantes que la celebración de la boda se llevará a cabo con cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial frente al Covid-19, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de septiembre de 2020, cuya copia será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Solicitud de D. ..... y Dña. ..... de autorización del Salón de Sesiones de la primera planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil (Expte. 481085Z).

Accediendo a lo solicitado el día 16 de septiembre de 2020, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a D. ..... y Dña. ..... autorización de uso del Salón de Sesiones de la primera planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil el día 26 de septiembre próximo, a las 13:30 horas, con un aforo máximo de treinta personas, incluyendo al celebrante y personal contratado para el evento.

9.2. Informar a los interesados que antes y después de la celebración se procederá a realizar una adecuada ventilación, limpieza y desinfección del salón por el personal municipal haciendo especial hincapié en los objetos y superficies que se pueden compartir y pueden ser posibles focos de contagio (interruptores de luz, agarradores, apoyabrazos, pomos de puertas, mesas, etc).

9.3. Comunicar igualmente a los interesados que el Ayuntamiento dispondrá personal

para la apertura y cierre del Ayuntamiento así como para velar el cumplimiento por parte de los asistentes del Protocolo de Medidas de Higiene y Prevención.

Sí se incumpliera por los asistentes alguna medida sanitaria que pudiera poner en riesgo la salud las personas, el personal contratado por el Ayuntamiento les requerirán verbalmente para el cumplimiento de la misma, y en caso de reiterado incumplimiento, solicitará la presencia de la Policía Local.

9.4. Si la actividad desarrollada generase gastos en concepto de derechos de autor, les corresponderá hacer frente a dichos gastos.

9.5. Advertir por último a los solicitantes que la celebración de la boda se llevará a cabo con cumplimiento del Protocolo de medidas de higiene y prevención para la celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial frente al Covid-19, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de septiembre de 2020, cuya copia será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y dos minutos.